



Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y
Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de enero de 2026

OF.NUM. CIPICIA/LXVII/013/2026
ASUNTO: Se solicita impacto presupuestal.

INSTITUTO FLORES MAGÓN
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Diputada Elisa Zepeda Lagunas, Presidenta de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento interior del Congreso ambos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Me permito solicitar el análisis y la emisión del impacto presupuestal correspondiente a los expedientes 22, 23 y 27 que han sido turnados a esta Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, los cuales contienen iniciativas que pudieran implicar en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios subsecuentes.

Dicho análisis es indispensable para continuar con el proceso de dictaminar y garantizar la viabilidad financiera de las propuestas presentadas.

Se anexa copia de los expedientes en análisis, afín de facilitar la valoración y el cálculo del posible impacto presupuestal.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

C.c.p. Expediente

RECIBIDO
ESTHER RODRIGUEZ OSORIO
06/02/2026



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 27

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

EXPEDIENTE NÚMERO: 27

LXVI/A.L./COM.PERM./1944/2026

CIUDADANA DIPUTADA
ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
P R E S E N T E.

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se acordó turnar para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, Presentada por la Diputada Analy Peral Vivar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de enero de 2026
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 28 ENE 2026
 12:32 HS

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD,
 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

C.c.p. -Dip. Irma Pineda Santiago
 Dip. Isidro Ortega Silva
 Dip. Dennis García Gutiérrez
 Dip. Isaac López López. - Integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para su conocimiento.

FJS/JMGC/*fjh

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 22 de enero de 2026.

OFICIO:	HCEO/LXVI/APV/015/2026
ASUNTO:	Se reitera Iniciativa de reforma.

Interwlf

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA, ante usted comparezco a exponer:

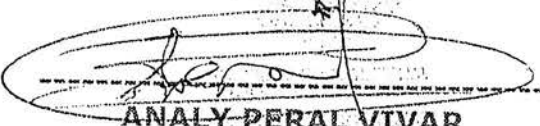
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese Honorable Congreso, la siguiente iniciativa:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Iniciativa que fue solicitada su inclusión en el orden del día, de la sesión ordinaria de fecha 13 de enero del año en curso, misma que se adjuntó mediante oficio número HCEO/LXVI/APV/008/2026, la cual no se contempló en la sesión ordinaria anterior.

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE



ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ENE 2026
12:24hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

C.c.p. Archivo.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 16 de enero de 2026.

OFICIO:	HCEO/LXVI/APV/012/2026
ASUNTO:	Se presenta iniciativa.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
16 ENE 2026
12:00 hrs.
Secretaría de Servicios Parlamentarios

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA, ante usted comparezco a exponer:


Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese Honorable Congreso, la siguiente iniciativa:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Iniciativa que fue solitada su inclusión en el orden del día, de la sesión ordinaria de fecha 13 de enero del año en curso, misma que se adjuntó mediante oficio número HCEO/LXVI/APV/008/2026, la cual no se contempló en la sesión ordinaria anterior.

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE


ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

C.c.p. Archivo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 09 de enero de 2026.

**SE PRESENTA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO**

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted comparezco para exponer:

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esa soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expreso lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Estado Mexicano, y particularmente Oaxaca, tienen una composición pluricultural y multiétnica. Este reconocimiento no se trata de una declaración retórica, sino un mandato que obliga a todas las autoridades federales, estatales y municipales a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los dieciséis pueblos indígenas de nuestro Estado. Sin embargo, en el desarrollo de la denominada era de la información, caracterizada por la revolución digital, ha puesto de manifiesto una brecha estructural que vulnera la dignidad de las personas indígenas, derivado de la exclusión lingüística en el entorno digital gubernamental.

A pesar del reconocimiento normativo de que las lenguas indígenas tienen la misma validez que el español, las plataformas digitales gubernamentales operan bajo un esquema monolingüe en español. Esta situación institucional se erige como una barrera que impide el acceso a la información y la gestión pública para miles de hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca, ya que se ven obligados a interactuar con el Estado en una lengua ajena, lo que se traduce no solo es un acto de discriminación, sino en una forma de violencia institucional que perpetúa la marginación histórica.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa plantea establecer la obligación del Estado, a través de los tres poderes, así como de los órganos autónomos, para concluir en los sitios web oficiales, plataformas digitales y servicios de información en línea que cuenten con interfaces, contenidos y herramientas de navegación con

adecuaciones lingüísticas necesarias que aseguren el acceso de las personas indígenas y afromexicanas a la información pública gubernamental en condiciones de igualdad y bajo criterios de interculturalidad, progresividad y dignidad.

Con ello, se busca una transformación en las plataformas digitales gubernamentales para convertirlas en espacios de inclusión y ejercicio de derechos, garantizando que la información gubernamental sea accesible y comprensible para los hablantes de lenguas indígenas mediante traducciones escritas, imágenes y herramientas de audio y video.

Sustentan la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada en 2023, en México, 39.2 millones de personas se identificaron como indígenas, 7.4 millones de personas de 3 años y más hablaban alguna lengua indígena y 7.0 millones de personas cumplían con ambas condiciones. Las entidades con mayores porcentajes de población indígena fueron: Oaxaca, 26.3 %; Yucatán, 24.3 %; Chiapas, 22.4 %; Guerrero, 13.5 % y Quintana Roo, 12.9 por ciento.¹

Oaxaca es hogar de dieciséis pueblos indígenas, cuyas lenguas representan un patrimonio cultural intangible único. Existe un amplio reconocimiento de las lenguas indígenas tanto a nivel internacional, como a nivel nacional y en el marco jurídico estatal.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Dicha legislación señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, dispone que los gobiernos deben adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes de ese Convenio. Para tal fin, debe recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

¹ Comunicado de prensa 115/2025, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 6 de agosto de 2025.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se destaca que en aquellos Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

En nuestro país, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y se establece el derecho para promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

En ese sentido también mandata a las autoridades federales, estatales y municipales para adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

En el marco jurídico estatal, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que nuestro estado tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. También se reconoce que los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques.

En el citado precepto constitucional también se dispone que las lenguas indígenas de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca son patrimonio cultural intangible del mismo, por lo que las autoridades deben proveer lo necesario para su preservación, enseñanza y difusión.

La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, reafirma en su artículo 2º que el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que lo integran, cuyas raíces culturales e históricas se entrelazan con las que constituyen la civilización mesoamericana; hablan una lengua propia; han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; en ellos han construido sus culturas específicas, que es lo que los identifica internamente y los diferencia del resto de la población del Estado.

En el ámbito jurisdiccional la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y de los tratados

internacionales, es posible derivar como derecho humano, el derecho de los pueblos indígenas a preservar y emplear su lengua.²

El alto tribunal en el país ha señalado que aunque dicho derecho se encuentra reconocido en la Constitución General como un derecho de los pueblos indígenas, el mismo también tiene una faceta individual, es decir, constituye tanto un derecho de los pueblos como un derecho de las personas indígenas. Esto, porque el lenguaje es un componente esencial de la identidad de los pueblos y de las personas en lo particular, pues constituye uno de los principales factores de identificación. Por ello, es un derecho social o cultural con incidencia individual y colectiva.

Además, ha señalado la Corte Mexicana, el derecho a la lengua de los pueblos y personas indígenas se conecta con el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la no discriminación y el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, refleja el reconocimiento de la composición pluricultural de nuestra Nación.

La extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el derecho a la lengua también cumple con la función de reconocer la diferencia, y demanda acciones tanto negativas como positivas para evitar la discriminación y promover la plena igualdad entre los mexicanos. El reconocimiento a las distintas lenguas que conviven en el país implica además, el respeto a la diversidad, en ese sentido la lengua no debe ser un factor de discriminación, por el contrario, el Estado debe llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para proteger y permitir su desarrollo.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en sus sentencias que la lengua es uno de los más importantes elementos de identidad de un pueblo, precisamente porque garantiza la expresión, difusión y transmisión de su cultura.³

De todo lo anterior, puede advertirse de manera clara que el derecho a la lengua de los pueblos y personas indígenas obliga al Estado a actuar bajo los principios de progresividad, interculturalidad y equidad; sin embargo, en la era de la información, el acceso a los servicios gubernamentales a través de plataformas digitales sigue siendo una barrera infranqueable para miles de oaxaqueños cuya primera lengua no es el español.

Esto, en virtud de que las dependencias del Poder Ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, del Estado de Oaxaca, no han realizado una adecuación lingüística en las herramientas digitales mediante los cuales difunden trámites, servicios o información pública, pues la mayor parte de los portales y medios que difunden información gubernamental oficial lo hacen en español, lo que evita que sea accesible para las personas que hablan una lengua indígena.

² Amparo en Revisión 622/2015, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Corte IDH. Caso López Álvarez v Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006, párr. 171.

Dicha omisión por parte de las instituciones estatales representa una violación a la identidad personal y colectiva de los pueblos y personas indígenas que atenta contra los principios de progresividad y no discriminación establecidos en la Constitución y los tratados internacionales.

Por ello, tomando en consideración que conforme al marco normativo internacional, nacional y estatal que hemos señalado en párrafos anteriores, las lenguas indígenas poseen la misma validez que el español y que el estado mexicano tiene la obligación de actuar de manera positiva para implementar medidas que permitan la protección y desarrollo de las lenguas indígenas; mediante la presente iniciativa planteo incorporar a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, la obligación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los órganos autónomos, la obligación para incorporar a sus portales web y plataforma digitales oficiales adecuaciones lingüísticas que permitan a las personas indígenas acceder a información en su lengua materna.

Para lograr el objetivo de la presente iniciativa, propongo que las instituciones del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad.

Desde luego, el contenido de los portales gubernamentales deben garantizar el acceso tanto en español como en lenguas indígenas mediante el uso de traducciones escritas y herramientas de audio, priorizando la información relativa a salud, educación, trabajo, programas sociales, derechos humanos y justicia, las cuales deberán ser plenamente comprensibles para las personas cuya primera lengua no es el español.

Con esta propuesta legislativa se busca establecer la obligación de las instituciones públicas de traducir sus portales y plataformas digitales, con el objetivo de que las personas indígenas accedan a los medios de información gubernamentales en condiciones de equidad e interculturalidad, lo cual implica eliminar las barreras lingüísticas y convertir la tecnología en una herramienta de inclusión y no un mecanismo de exclusión sistemática para las personas hablantes de lenguas indígenas.

Con ello, lograremos que el Estado garantice que la relación entre las personas y la administración pública pueda generarse no sólo en español, sino también en la lengua materna de la persona indígena, con el objetivo firme de respetar su dignidad e identidad cultural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO: Se **ADICIONA** el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26 BIS.- El Estado, a través de sus tres poderes, así como los órganos autónomos, debe garantizar que los sitios web oficiales, plataformas digitales y servicios de información en línea cuenten con interfaces, contenidos y herramientas de navegación con adecuaciones lingüísticas necesarias que aseguren el acceso de las personas indígenas y afroamericanas a la información pública gubernamental en condiciones de igualdad y bajo criterios de interculturalidad, progresividad y dignidad.

Para cumplir con el objetivo del párrafo anterior, debe garantizarse el acceso a los portales y plataformas gubernamentales tanto en español como en lenguas indígenas mediante el uso de traducciones escritas, imágenes y herramientas de audio y video, priorizando la información relativa a salud, educación, trabajo, programas sociales, derechos humanos y justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: La implementación del presente decreto será de manera progresiva, priorizando las adecuaciones lingüísticas en relación a las lenguas indígenas predominantes en cada región del Estado.

TERCERO: El cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente decreto no podrán exceder de dos años posteriores a su entrada en vigor.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2026.

OF. LXVII/JCP/DIFM/003/2026

Asunto: se solicita opinión técnica - presupuestal.

**LIC. IRENE ELIZABETH ÁLVAREZ ACOSTA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

Estimada Directora

Por este medio me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el objeto de solicitar su valiosa colaboración institucional para que se sirva emitir una opinión técnica – presupuestal respecto del siguiente planteamiento contenido en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, presentada el martes 13 de enero de 2026.¹

Dicha iniciativa propone que los poderes e instituciones públicas del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües, bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad, en las plataformas digitales mediante las cuales informan sobre trámites y servicios.

Acudimos a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado que usted encabeza, en virtud de que es la instancia responsable de planear, coordinar y ejecutar la estrategia de comunicación institucional del Poder Ejecutivo, así como de informar a la población en general sobre el quehacer gubernamental, mediante la difusión oportuna y adecuada de las acciones, programas y políticas públicas desarrolladas por las Secretarías, Dependencias y demás organismos de la Administración Pública Estatal.

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.
<https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20260127a/19.pdf>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En este sentido, y en atención al conocimiento especializado con el que cuenta esa Coordinación General en materia informativa y de comunicación social, se solicita respetuosamente su valiosa opinión técnica – presupuestal, particularmente en lo relativo a la estimación de costos asociados a la adquisición de equipos, la contratación de personal, así como al desarrollo, programación y operación de las herramientas informáticas, técnicas y digitales requeridas.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos técnicos y presupuestales necesarios que permitan a este Instituto realizar el análisis correspondiente de la propuesta, en el marco de las atribuciones que le confieren los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, agradeciendo de antemano la atención y colaboración que se sirva brindar a la presente solicitud.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

Contacto: floresmagoninstituto@gmail.com / 954 127 6166

A T E N T A M E N T E



**LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

INSTITUTO FLORES MAGÓN





LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ANALY PERAL VIVAR
Diputada Local - Distrito IV

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 16 de enero de 2026.

OFICIO:	HCEO/LXVI/APV/012/2026
ASUNTO:	Se presenta iniciativa.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
16 ENE 2026
del grupo

ANALY PERAL VIVAR, en mi carácter de diputada integrante del grupo parlamentario de MORENA, ante usted comparezco a exponer **Secretaría de Servicios Parlamentarios**


Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese Honorable Congreso, la siguiente iniciativa:

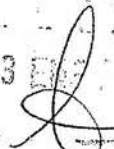
- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Iniciativa que fue solicitada su inclusión en el orden del día, de la sesión ordinaria de fecha 13 de enero del año en curso, misma que se adjuntó mediante oficio número HCEO/LXVI/APV/008/2026, la cual no se contempló en la sesión ordinaria anterior.

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE


ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL - DISTRITO IV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
23 ENE 2026


C.c.p. Archivo.



adecuaciones lingüísticas necesarias que aseguren el acceso de las personas indígenas y afro mexicanas a la información pública gubernamental en condiciones de igualdad y bajo criterios de interculturalidad, progresividad y dignidad.

Con ello, se busca una transformación en las plataformas digitales gubernamentales para convertirlas en espacios de inclusión y ejercicio de derechos, garantizando que la información gubernamental sea accesible y comprensible para los hablantes de lenguas indígenas mediante traducciones escritas, imágenes y herramientas de audio y video.

Sustentan la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) realizada en 2023, en México, 39.2 millones de personas se identificaron como indígenas, 7.4 millones de personas de 3 años y más hablaban alguna lengua indígena y 7.0 millones de personas cumplían con ambas condiciones. Las entidades con mayores porcentajes de población indígena fueron: Oaxaca, 26.3 %; Yucatán, 24.3 %; Chiapas, 22.4 %; Guerrero, 13.5 % y Quintana Roo, 12.9 por ciento.¹

Oaxaca es hogar de dieciséis pueblos indígenas, cuyas lenguas representan un patrimonio cultural intangible único. Existe un amplio reconocimiento de las lenguas indígenas tanto a nivel internacional, como a nivel nacional y en el marco jurídico estatal.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Dicha legislación señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

En el ámbito internacional, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, dispone que los gobiernos deben adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes de ese Convenio. Para tal fin, debe recurrirse, si fuera necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

¹ Comunicado de prensa 115/2025, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 6 de agosto de 2025.

internacionales, es posible derivar como derecho humano, el derecho de los pueblos indígenas a preservar y emplear su lengua.²

El alto tribunal en el país ha señalado que aunque dicho derecho se encuentra reconocido en la Constitución General como un derecho de los pueblos indígenas, el mismo también tiene una faceta individual, es decir, constituye tanto un derecho de los pueblos como un derecho de las personas indígenas. Esto, porque el lenguaje es un componente esencial de la identidad de los pueblos y de las personas en lo particular, pues constituye uno de los principales factores de identificación. Por ello, es un derecho social o cultural con incidencia individual y colectiva.

Además, ha señalado la Corte Mexicana, el derecho a la lengua de los pueblos y personas indígenas se conecta con el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la no discriminación y el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, refleja el reconocimiento de la composición pluricultural de nuestra Nación.

La extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el derecho a la lengua también cumple con la función de reconocer la diferencia, y demanda acciones tanto negativas como positivas para evitar la discriminación y promover la plena igualdad entre los mexicanos. El reconocimiento a las distintas lenguas que conviven en el país implica además, el respeto a la diversidad, en ese sentido la lengua no debe ser un factor de discriminación, por el contrario, el Estado debe llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para proteger y permitir su desarrollo.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en sus sentencias que la lengua es uno de los más importantes elementos de identidad de un pueblo, precisamente porque garantiza la expresión, difusión y transmisión de su cultura.³

De todo lo anterior, puede advertirse de manera clara que el derecho a la lengua de los pueblos y personas indígenas obliga al Estado a actuar bajo los principios de progresividad, interculturalidad y equidad; sin embargo, en la era de la información, el acceso a los servicios gubernamentales a través de plataformas digitales sigue siendo una barrera infranqueable para miles de oaxaqueños cuya primera lengua no es el español.

Esto, en virtud de que las dependencias del Poder Ejecutivo, legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, del Estado de Oaxaca, no han realizado una adecuación lingüística en las herramientas digitales mediante los cuales difunden trámites, servicios o información pública, pues la mayor parte de los portales y medios que difunden información gubernamental oficial lo hacen en español, lo que evita que sea accesible para las personas que hablan una lengua indígena.

² Amparo en Revisión 622/2015, resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Corte IDH. Caso López Álvarez v Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006, párr. 171.

ARTÍCULO 26 BIS.- El Estado, a través de sus tres poderes, así como los órganos autónomos, debe garantizar que los sitios web oficiales, plataformas digitales y servicios de información en línea cuenten con interfaces, contenidos y herramientas de navegación con adecuaciones lingüísticas necesarias que aseguren el acceso de las personas indígenas y afro mexicanas a la información pública gubernamental en condiciones de igualdad y bajo criterios de interculturalidad, progresividad y dignidad.

Para cumplir con el objetivo del párrafo anterior, debe garantizarse el acceso a los portales y plataformas gubernamentales tanto en español como en lenguas indígenas mediante el uso de traducciones escritas, imágenes y herramientas de audio y video, priorizando la información relativa a salud, educación, trabajo, programas sociales, derechos humanos y justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: La implementación del presente decreto será de manera progresiva, priorizando las adecuaciones lingüísticas en relación a las lenguas indígenas predominantes en cada región del Estado.

TERCERO: El cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente decreto no podrán exceder de dos años posteriores a su entrada en vigor.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



ANALY PERAL VIVAR
DIPUTADA LOCAL

ACUSE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2026.

OF. LXVI/JCP/DIFM/005/2026

Asunto: se solicita opinión técnica - presupuestal.



**MAGISTRADA ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:**

Estimada Magistrada Presidenta

Por este medio me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el objeto de solicitar su valiosa colaboración institucional para canalizar la presente solicitud al área competente en materia de informática o comunicación social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a fin de que dicha área emita una opinión técnica y presupuestal respecto del siguiente planteamiento contenido en la:

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, presentada el martes 13 de enero de 2026.¹

Dicha iniciativa propone que las instituciones del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües, bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad, en las plataformas digitales mediante las cuales informan sobre trámites y servicios.

Acudimos a Usted, toda vez que el objeto de la iniciativa impacta a las instituciones de los tres Poderes del Estado de Oaxaca. En ese sentido, se estima pertinente contar con la opinión técnica y presupuestal del área competente en materia de sistemas, informática, comunicación social o áreas afines, la cual solicitamos respetuosamente tenga a bien instruir se emita, particularmente respecto de la

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.
<https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/qaceta/20260127a/19.pdf>





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

estimación de los costos asociados a la adquisición de equipos, la contratación de personal, así como al desarrollo, programación e implementación de los sistemas informáticos y digitales que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo previsto en la iniciativa, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos técnicos y presupuestales necesarios que permitan a este Instituto realizar el análisis correspondiente de la propuesta, en el marco de las atribuciones que le confieren los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, agradeciendo de antemano la atención y colaboración que se sirva brindar a la presente solicitud.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

Contacto: floresmagoninstituto@gmail.com / 954 127 6166

ATENTAMENTE

LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

INSTITUTO FLORES MAGÓN

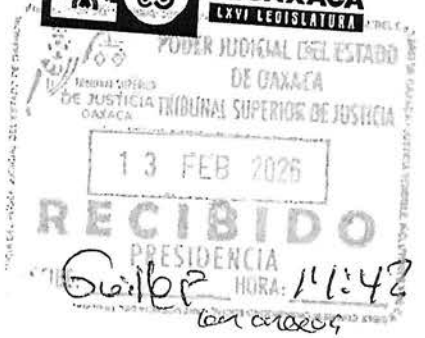


ACUSE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2026.

OF. LXVI/JCP/DIFM/005/2026

Asunto: se solicita opinión técnica - presupuestal.

MAGISTRADA ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

Estimada Magistrada Presidenta

Por este medio me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el objeto de solicitar su valiosa colaboración institucional para canalizar la presente solicitud al área competente en materia de informática o comunicación social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a fin de que dicha área emita una opinión técnica y presupuestal respecto del siguiente planteamiento contenido en la:

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, presentada el martes 13 de enero de 2026.¹

Dicha iniciativa propone que las instituciones del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües, bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad, en las plataformas digitales mediante las cuales informan sobre trámites y servicios.

Acudimos a Usted, toda vez que el objeto de la iniciativa impacta a las instituciones de los tres Poderes del Estado de Oaxaca. En ese sentido, se estima pertinente contar con la opinión técnica y presupuestal del área competente en materia de sistemas, informática, comunicación social o áreas afines, la cual solicitamos respetuosamente tenga a bien instruir se emita, particularmente respecto de la

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.
<https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20260127a/19.pdf>




estimación de los costos asociados a la adquisición de equipos, la contratación de personal, así como al desarrollo, programación e implementación de los sistemas informáticos y digitales que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo previsto en la iniciativa, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos técnicos y presupuestales necesarios que permitan a este Instituto realizar el análisis correspondiente de la propuesta, en el marco de las atribuciones que le confieren los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, agradeciendo de antemano la atención y colaboración que se sirva brindar a la presente solicitud.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

Contacto: floresmagoninstituto@gmail.com / 954 127 6166

ATENTAMENTE



LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

LXVI LEGISLATURA
INSTITUTO FLORES MAGÓN





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
23 MAR 2026
17:02 hrs
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRETT
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO POLÍTECA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de marzo de 2026

OF. LXVII/JCP/DIFM/MEIFP/031/2026

Asunto: Respuesta al oficio número LXVI/CPIPCIA/013/2026.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
23 MAR 2026
14:04 hrs
DIR. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

P R E S E N T E

Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio LXVI/ CPIPCIA/013/2026 de fecha 29 de enero de 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente al expediente 27:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONTEXTO DE LA INICIATIVA

La iniciativa identifica la problemática que enfrenta la población indígena del Estado de Oaxaca frente a las plataformas digitales gubernamentales que operan bajo un esquema monolingüe, situación que se traduce en una forma de violencia institucional en el contexto de la era de la información y la transformación digital.

Si bien el Estado Mexicano y el Estado de Oaxaca reconocen su composición pluricultural y multiétnica, y obligan a los entes institucionales de los órdenes federal, estatal y municipal a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, persiste una brecha estructural en el acceso a la información pública en lenguas indígenas.

Considerando lo anterior, la iniciativa plantea establecer la obligación del Estado, a través de los tres poderes y de los órganos autónomos, de incluir en los sitios web oficiales y plataformas digitales de información y contenidos de navegación que



cuenten con las adecuaciones lingüísticas necesarias, a fin de garantizar el acceso de las personas indígenas y afro mexicanas a la información pública gubernamental.

En la iniciativa se advierte que el derecho a la lengua de los pueblos y comunidades indígenas obliga al Estado a actuar bajo los principios de progresividad, interculturalidad y equidad; por ello, señala que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos del Estado de Oaxaca, no han realizado las adecuaciones lingüísticas correspondientes en las plataformas digitales mediante las cuales informan sobre trámites y servicios.

En este sentido, el objetivo de la iniciativa es que las instituciones del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad, priorizando la difusión de información en materia de salud, educación, trabajo, programas sociales, derechos humanos y justicia.

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL RECABADA

Tomando en consideración que, en la actualidad, ningún portal institucional de los poderes públicos del Estado de Oaxaca ni de los gobiernos municipales cuenta con interfaces completamente traducidas que permitan navegar en los sitios web y acceder a la información en lengua materna, se estimó necesario establecer un acercamiento institucional con las áreas responsables de comunicación social, sistemas informáticos y tecnologías de la información de los distintos poderes del Estado.

El objetivo de este acercamiento fue consultar y recabar información sobre el posible impacto presupuestal que implicaría la implementación y operación de lo propuesto en la iniciativa, particularmente en lo relativo al desarrollo, adecuación y mantenimiento de interfaces digitales en lenguas originarias.

Derivado de dichas consultas institucionales, a continuación, se presentan de manera desglosada las respuestas emitidas por las áreas correspondientes.

Poder Legislativo

1.- La **Dirección de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Oaxaca** informó que, para llevar a cabo la difusión de información institucional en las 16 lenguas indígenas que se hablan en la entidad, sería necesario contar con personal especializado que domine de manera adecuada tanto la expresión oral como escrita de dichas lenguas.

Señaló que la participación de personas hablantes y con conocimiento lingüístico resulta indispensable para garantizar que los contenidos institucionales sean



traducidos y difundidos correctamente, de manera que puedan compartirse a través de los distintos canales de comunicación del Congreso, incluyendo plataformas digitales, redes sociales institucionales y medios de comunicación tradicionales.

No obstante, la Dirección precisó que actualmente no dispone de los recursos económicos necesarios para la contratación de personal con estas características, lo que representa una limitante para implementar de manera efectiva la difusión institucional en las lenguas indígenas de la entidad.

2.- La Dirección de Informática y Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca informó que, actualmente, no se cuenta con alguna aplicación, sistema o programa informático que permita realizar la traducción de contenidos a las 16 lenguas indígenas más habladas en la entidad.

Asimismo, la Dirección señaló que la implementación de una herramienta tecnológica con estas características implicaría el desarrollo de diversos procesos técnicos y operativos. En ese sentido, presentó un desglose estimado de los recursos necesarios para su posible implementación, el cual contempla, entre otros aspectos, la contratación de personal especializado y calificado, la adquisición de equipos tecnológicos, el licenciamiento de software, el desarrollo de programación correspondiente y los procesos de revisión y validación lingüística de los contenidos traducidos.

Dicho desglose incluye estimaciones relativas al personal requerido, los recursos materiales y los costos aproximados asociados a cada una de estas etapas. El documento con el detalle presupuestal correspondiente se adjunta al presente para su conocimiento.

Poder Ejecutivo

Asimismo, se envió una solicitud de opinión a la Agencia de Tecnología e Innovación Digital del Gobierno del Estado; sin embargo, de acuerdo con lo que nos han comunicado, esta se encuentra en proceso de elaboración, por lo que, una vez que se cuente con ella, se hará llegar.

OPINIÓN TECNICA DE IMPACTO PRESUPUESTAL

Con base en la información solicitada a las áreas correspondientes en la materia, a quienes se les consultó si la implementación de la iniciativa implicaría algún impacto presupuestal, y quienes respondieron mediante la presentación de un desglose de estimaciones financieras, **este Instituto Flores Magón considera que la eventual aprobación y operación de dicha propuesta sí generaría un impacto presupuestal.**



Asimismo, de la información recabada se advierte que la diversidad lingüística existente en el estado de Oaxaca, caracterizada por la presencia de múltiples lenguas indígenas y sus variantes, representa un reto para la puesta en marcha inmediata e integral de la iniciativa. Lo anterior se debe, principalmente, a que actualmente no se cuenta con estructuras institucionales plenamente desarrolladas para tal propósito; es decir, áreas especializadas en informática, tecnologías de la información y comunicación institucional dentro de los poderes públicos del Estado que estén orientadas específicamente al desarrollo, programación y gestión de portales web, así como de canales de comunicación y difusión de información en cada una de las lenguas indígenas de la entidad.

En ese sentido, la información disponible sugiere que la implementación de esta propuesta requeriría una planeación gradual, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales, técnicas y presupuestales que permitan garantizar su correcta operación.

APORTE INFORMATIVO DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN

El Instituto Flores Magón aporta información relativa al propósito de la iniciativa, así como líneas de trabajo y rutas de exploración para su posible implementación en caso de ser aprobada.

Caso Morelos

A partir de julio de 2025, el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Agencia de Transformación Digital, en coordinación con el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos (IPIAM), puso en operación el sitio web oficial del gobierno en lengua náhuatl.¹

El portal se encuentra disponible en el enlace:
<https://www.morelos.gob.mx/nahuatl/tlatoani>

PROPUESTA DE RUTA DE TRABAJO

El Instituto Flores Magón propone, en caso de que así se considere pertinente, la realización de mesas de trabajo interinstitucionales con el propósito de dar seguimiento al objetivo planteado en la iniciativa. Dichas mesas permitirían analizar de manera conjunta la viabilidad de la propuesta, así como identificar las condiciones técnicas, operativas y presupuestales necesarias para su eventual

¹ <https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/celebran-comunidades-indigenas-sitio-web-del-gobierno-de-morelos-en-nahuatl>



implementación. Para tal efecto, se sugiere la participación de las siguientes instituciones:

- Instituto Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- Agencia de Tecnología e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.
- Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del H. Congreso.
- Intérpretes, traductores y promotores lingüísticos.

En el desarrollo de estas mesas de trabajo, la Diputada promotora de la iniciativa expondría la problemática identificada y la propuesta planteada. A su vez, las instituciones convocadas podrían aportar elementos técnicos y especializados, identificar áreas de oportunidad, señalar posibles limitaciones en materia técnica, operativa o presupuestal y, en su caso, formular alternativas viables para su implementación.


De considerarse procedente, esta ruta de trabajo permitiría generar un espacio de diálogo y análisis institucional para atender tanto la solicitud formulada por la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del H. Congreso del Estado de Oaxaca como la propuesta presentada por la Diputada iniciadora.

El Instituto Flores Magón manifiesta su plena disposición institucional para colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, en todas aquellas acciones que contribuyan al fortalecimiento del adecuado trabajo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

A T E N T A M E N T E


LIC. HELIODORO CABALLERO VALENCIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA MESA
DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA Y
ANÁLISIS LEGISLATIVO


LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES
MAGÓN DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
INSTITUTO FLORES MAGÓN



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de febrero de 2026.

OF. LXVII/JCP/DIFM/002/2026

Asunto: se solicita opinión técnica - financiera.

LIC. CRISTÓBAL AVENDAÑO ROSAS
DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y GACETA PARLAMENTARIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:



Estimado Director

Por este medio me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el objeto de solicitar su valiosa colaboración institucional para que se sirva emitir una opinión técnica y presupuestal respecto del siguiente planteamiento contenido en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, presentada el martes 13 de enero de 2026.¹

Dicha iniciativa propone que las instituciones del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües, bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad, en las plataformas digitales mediante las cuales informan sobre trámites y servicios.

Acudimos a esta Dirección que usted encabeza, toda vez que es la instancia encargada de supervisar y coordinar los servicios de asistencia y soporte técnico, las páginas web, presentaciones multimedia, sistemas de voz y datos, mantenimiento de red y de equipos de cómputo, actualización de software, sistemas de seguridad, grabación y respaldo de audio y video; así como de la difusión y publicidad del marco normativo y de la información contenida en la Gaceta Parlamentaria a través de la página web.

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.
<https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20260127a/19.pdf>



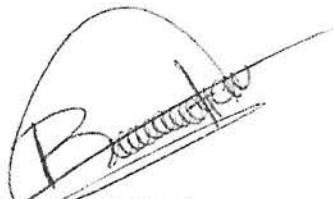
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En este sentido, y en consideración al conocimiento especializado con el que cuenta esa Dirección, se solicita respetuosamente su valiosa opinión técnica, particularmente en lo relativo a la estimación de los costos asociados a la adquisición de equipos, la contratación de personal, así como al desarrollo, programación y operación de los sistemas informáticos y digitales que resulten necesarios.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos técnicos y presupuestales necesarios que permitan a este Instituto realizar el análisis correspondiente de la propuesta, en el marco de las atribuciones que le confieren los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, agradeciendo de antemano la atención y colaboración que se sirva brindar a la presente solicitud.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



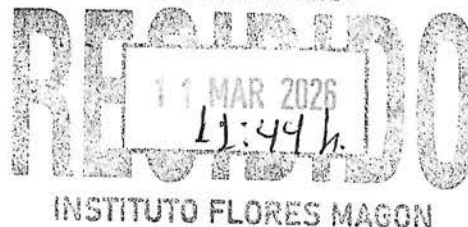
LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
INSTITUTO FLORES MAGÓN





DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y GACETA PARLAMENTARIA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

No. De Oficio: HCEO/LXVI/DIGP/091/2026

Asunto: Se emite opinión técnica.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de marzo de 2026.

LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

En atención al oficio número **LXVI/JCP/DIFM/002/2026**, de fecha doce de febrero del dos mil veintiséis, recibido en esta Dirección en la misma fecha, mediante el cual solicita la opinión técnica, revisión y análisis de las especificaciones técnicas y determinar costos de la obligación de los poderes y órganos autónomos puedan incorporar a sus portales web y plataformas digitales oficiales las adecuaciones lingüísticas que permitan a las personas indígenas acceder a la información, la respecto le informo lo siguiente:

1.- Se le hace de su conocimiento que hasta la fecha no existe ningún programa o aplicación digital que pueda hacer la traducción de las 16 lenguas indígenas más habladas en el estado de Oaxaca: **Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixes, Mixteco, Nahuatl, Taculate, Triqui, Zapoteco y Zoque;**

2.- Para la creación e implementación de las adecuaciones lingüísticas para incorporar a los distintos portales web y sus plataformas digitales institucionales en los distintos ordenes de gobierno, esto para que las personas indígenas puedan acceder a la información en su lengua materna, me permito enviar los datos estimados correspondientes al personal, los recursos materiales y los costos aproximados necesarios para su implementación.

Procedimiento.

2.1.- Personal calificado requerido:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	SUELDO
DESARROLLADORES O PROGRAMADORES	16	Informático que sepa programar en los lenguajes de programación de última generación	?
ADMINISTRADOR Y MANTENIMIENTO LA BASE DE DATOS	16	Informático con conocimiento Desarrollo de bases de datos Excel, MongoDB, Java Script	?
TRADUCTORES DE LENGUAS MATERNAS	16	Personas que puedan hablar y escribir cada una de las lenguas maternas	?

2.2.- Equipos Tecnológicos.

Servidor de administración de Web y Bases de Datos:

MARCA - MODELO	COSTO
Servidor con capacidad necesaria para interfaz de traducción en tiempo real	\$ 350,000.00
Total	\$ 350,000.00

Equipos de Cómputo:

PC	MARCA - MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO DE LOS NECESARIOS	DETALLE
De Escritorio	Todo en Uno ASUS V400 AiO, Procesador Intel Core i5-13420h, 16 GB RAM DDR5, 512 GB PCIe 4.0 NVMe	\$19,900.00 C/U	\$955,200.00	Para administrar virtualmente los servidores: 16 para traductores, 16 para programadores y 16 para administradores
		Total	\$955,200.00	

3.- Implementos necesarios correspondientes al Software:

LICENCIAMIENTOS (Costo por Servidor)

LICENCIAMIENTO	CARACTERISTICAS	COSTO UNITARIO	COSTO DE INSTALACION A LOS 16 SERVIDORES
WINDOS SERVER DATA CENTER	Licenciamiento por core (16 cores por Servidor)	\$ 95,000.00 C/U	\$1,520,000.00
SQL SERVER 2019	SQL Server 2019 Enterprises Edition por core (16 cores)	\$ 140,000.00 C/U	\$2,240,000.00
VISUAL STUDIO 2019	Visual Studio 2019 Profesional	\$ 18,000.00 C/U	\$288,000.00
MICROSOFT OFFICE X64 EN ESPAÑOL	Microsoft Office LTSC 20212 x64 en español	\$ 6,500.00 C/U	\$104,000.00
		Total	\$4,152,000.00

4.- Desarrollo Tecnológico:

Trabajos a realizarse para la creación de los programas de almacenamiento en bases de datos, programación y configuración.

DESARROLLO EN PROGRAMACIÓN
ANÁLISIS DE ARQUITECTURA MULTILENGUAJE
DISEÑO UX/UI INTERCULTURAL
PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO MULTILENGUAJE
INTEGRACIÓN CON CMS INSTITUCIONAL
CONFIGURACIÓN DE BASE DE DATOS UTF-8
IMPLEMENTACIÓN DE SELECTOR DE IDIOMA
PRUEBAS FUNCIONALES Y DE ACCESIBILIDAD
OPTIMIZACIÓN DE RENDIMIENTO

5.- Pruebas y Validación:

Trabajos a realizarse para la vinculación de las bases de datos con las Plataformas Digitales y su buen funcionamiento.

TRABAJOS DE PRUEBA
PRUEBAS DE USABILIDAD CON HABLANTES NATIVOS
DICTAMEN DE ACCESIBILIDAD WCAG 2.1
CORRECCIONES TÉCNICAS

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

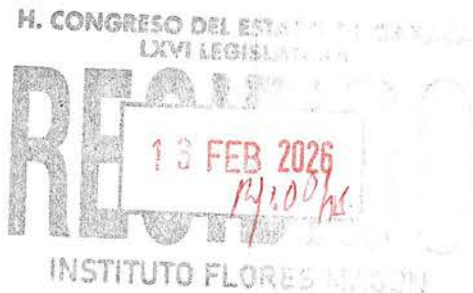
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y GACETA PARLAMENTARIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.


LIC. CRISTOBAL AVENDANO ROSAS.

C.c.p. Archivo

CAR/fgsh





San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2026

Área	Dirección de Comunicación Social
Núm. Memorándum	LXVI/DCS/0413/2026

C. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención al oficio con número LXVI/JCP/DIFM/001/2026, de fecha 12 de febrero del año en curso, me permito comunicarle lo siguiente:

Primero: El sitio web oficial del Congreso del Estado está a cargo de la Dirección de Informática y Gaceta Parlamentaria, por lo que corresponde a esta área emitir una opinión técnica y presupuestal sobre el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

Segundo: Respecto a la Difusión de la información institucional generada desde el Congreso Estatal, a través de la dirección de Comunicación Social, en las 16 lenguas originarias, se requerirá la contratación de personas que hablen y escriban en su lengua materna, a fin de poder difundir el material en las redes sociales, radio y medios tradicionales, como son periódicos y revistas.

Lamentablemente la dirección carece de los recursos económicos necesario para ello, y además, del conocimiento de las personas hablantes de lenguas originarias que podrían realizar los trabajos de traducción.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

C. LUIS IGNACIO VELÁSQUEZ ZÁRATE



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de febrero de 2026.

OF. LXVII/JCP/DIFM/001/2026

Asunto: se solicita opinión técnica - presupuestal.

LIC. LUIS IGNACIO VELÁSQUEZ ZARATE
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

Estimado Director

Por este medio me dirijo a usted de la manera más respetuosa, con el objeto de solicitar su valiosa colaboración institucional para que se sirva emitir una opinión técnica – presupuestal respecto del siguiente planteamiento contenido en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, presentada el martes 13 de enero de 2026.¹

Dicha iniciativa propone que los poderes e instituciones públicas del Estado de Oaxaca implementen interfaces digitales bilingües, bajo los principios de interculturalidad, progresividad y dignidad, en las plataformas digitales mediante las cuales se ponen a disposición de la ciudadanía los trámites y servicios, así como la información pública.

Acudimos a la Dirección de Comunicación Social que usted encabeza, en virtud de que es la instancia responsable de planear, coordinar y ejecutar la estrategia de comunicación institucional del H. Congreso del Estado, así como de informar a la población en general sobre el quehacer legislativo, mediante la difusión oportuna y adecuada de las acciones desarrolladas en el Poder Legislativo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
15/49/2026

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 26 Bis de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.
<https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20260127a/19.pdf>



En este sentido, y en consideración al conocimiento especializado con el que cuenta esa Dirección, se solicita respetuosamente su valiosa opinión técnica desde la perspectiva informativa y de comunicación social, particularmente en lo relativo a la estimación de los costos asociados a la elaboración, edición, programación y operación digital de la interfaz correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos técnicos y presupuestales necesarios que permitan a este Instituto realizar el análisis correspondiente de la propuesta, en el marco de las atribuciones que le confieren los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, agradeciendo de antemano la atención y colaboración que se sirva brindar a la presente solicitud.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

INSTITUTO FLORES MAGÓN



LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.





DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y GACETA PARLAMENTARIA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN."

No. De Oficio: HCEO/LXVI/DIGP/091/2026

Asunto: Se emite opinión técnica.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de marzo de 2026.

LIC. ESTHER RODRÍGUEZ OSORIO
DIRECTORA DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

En atención al oficio número **LXVI/JCP/DIFM/002/2026**, de fecha doce de febrero del dos mil veintiséis, recibido en esta Dirección en la misma fecha, mediante el cual solicita la opinión técnica, revisión y análisis de las especificaciones técnicas y determinar costos de la obligación de los poderes y órganos autónomos puedan incorporar a sus portales web y plataformas digitales oficiales las adecuaciones lingüísticas que permitan a las personas indígenas acceder a la información, la respecto le informo lo siguiente:

1.- Se le hace de su conocimiento que hasta la fecha no existe ningún programa o aplicación digital que pueda hacer la traducción de las 16 lenguas indígenas más habladas en el estado de Oaxaca: **Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixes, Mixteco, Nahuatl, Taculate, Triqui, Zapoteco y Zoque;**

2.- Para la creación e implementación de las adecuaciones lingüísticas para incorporar a los distintos portales web y sus plataformas digitales institucionales en los distintos ordenes de gobierno, esto para que las personas indígenas puedan acceder a la información en su lengua materna, me permito enviar los datos estimados correspondientes al personal, los recursos materiales y los costos aproximados necesarios para su implementación.

Procedimiento.

2.1.- Personal calificado requerido:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	SUELDO
DESARROLLADORES O PROGRAMADORES	16	Informático que sepa programar en los lenguajes de programación de última generación	?
ADMINISTRADOR Y MANTENIMIENTO LA BASE DE DATOS	16	Informático con conocimiento Desarrollo de bases de datos Excel, MongoDB, Java Script	?
TRADUCTORES DE LENGUAS MATERNAS	16	Personas que puedan hablar y escribir cada una de las lenguas maternas	?

2.2.- Equipos Tecnológicos.

Servidor de administración de Web y Bases de Datos:

MARCA - MODELO	COSTO
Servidor con capacidad necesaria para interfaz de traducción en tiempo real	\$ 350,000.00
Total	\$ 350,000.00

Equipos de Cómputo:

PC	MARCA - MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO DE LOS NECESARIOS	DETALLE
De Escritorio	Todo en Uno ASUS V400 AiO, Procesador Intel Core i5-13420h, 16 GB RAM DDR5, 512 GB PCIe 4.0 NVMe	\$19,900.00 C/U	\$955,200.00	Para administrar virtualmente los servidores: 16 para traductores, 16 para programadores y 16 para administradores
		Total	\$955,200.00	

3.- Implementos necesarios correspondientes al Software:

LICENCIAMIENTOS (Costo por Servidor)

LICENCIAMIENTO	CARACTERISTICAS	COSTO UNITARIO	COSTO DE INSTALACION A LOS 16 SERVIDORES
WINDOS SERVER DATA CENTER	Licenciamiento por core (16 cores por Servidor)	\$ 95,000.00 C/U	\$1,520,000.00
SQL SERVER 2019	SQL Server 2019 Enterprises Edition por core (16 cores)	\$ 140,000.00 C/U	\$2,240,000.00
VISUAL STUDIO 2019	Visual Studio 2019 Profesional	\$ 18,000.00 C/U	\$288,000.00
MICROSOFT OFFICE X64 EN ESPAÑOL	Microsoft Office LTSC 20212 x64 en español	\$ 6,500.00 C/U	\$104,000.00
		Total	\$4,152,000.00

4.- Desarrollo Tecnológico:

Trabajos a realizarse para la creación de los programas de almacenamiento en bases de datos, programación y configuración.

DESARROLLO EN PROGRAMACIÓN
ANÁLISIS DE ARQUITECTURA MULTILENGUAJE
DISEÑO UX/UI INTERCULTURAL
PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO MULTILENGUAJE
INTEGRACIÓN CON CMS INSTITUCIONAL
CONFIGURACIÓN DE BASE DE DATOS UTF-8
IMPLEMENTACIÓN DE SELECTOR DE IDIOMA
PRUEBAS FUNCIONALES Y DE ACCESIBILIDAD
OPTIMIZACIÓN DE RENDIMIENTO

5.- Pruebas y Validación:

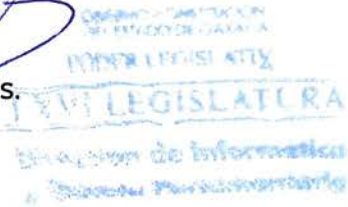
Trabajos a realizarse para la vinculación de las bases de datos con las Plataformas Digitales y su buen funcionamiento.

TRABAJOS DE PRUEBA
PRUEBAS DE USABILIDAD CON HABLANTES NATIVOS
DICTAMEN DE ACCESIBILIDAD WCAG 2.1
CORRECCIONES TÉCNICAS

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y GACETA PARLAMENTARIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. CRISTOBAL AVENDAÑO ROSAS.



C.c.p. Archivo

CAR/jgsh

